

RESOLUCION N° 709

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONFORME EL DECRETO N° 3449, DE UN RESGUARDO DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE VILLETA EN LA TERMINAL PORTUARIA UBICADA EN EL KM. 322 SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY, EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO SARA-SURUBI-Y, DISTRITO DE VILLETA, FINCA N° 7885, PADRÓN N° 7681, FRACCIÓN 1B DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PERTENECIENTE A LA EMPRESA ADM PARAGUAY S.R.L.

Asunción, 10 de julio de 2020.

VISTO: La Nota con Entrada D.N.A. N° 20000031075R, presentada por la Firma ADM Paraguay S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, por la referida Nota, la Firma ADM Paraguay S.R.L., solicita la habilitación de un Resguardo en el inmueble individualizado como Fracción 1B de la Finca N° 7885, Padrón N° 7681, con una superficie de 5461 m², ubicado en el lugar denominado Puerto Sara – Surubi-y, Distrito de Villeta, Departamento Central, para la Firma ADM Paraguay S.R.L., con RUC N° 80022234-2, que fuera habilitado como Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, conforme a la Resolución D.N.A. N° 708 de fecha 10 de julio del año en curso.

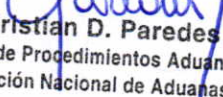
Que, el Departamento de Registro, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, según su Informe del 24 de abril de 2020, considera que corresponde hacer lugar a la petición formulada. Esta apreciación es coincidente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 1424 de fecha 08 de julio de 2020, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere los requerimientos informáticos, concluyendo que procede autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;


**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Disponer la habilitación temporal por el plazo de cinco años conforme el Decreto N° 3449 de fecha 11 de marzo de 2020, de un Resguardo de Aduana dependiente de la Administración de Aduana de Villeta en la Terminal Portuaria ubicada en el Km. 322 sobre la margen izquierda del Rio Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara-Surubi-y, Distrito de Villeta, Finca N° 7885, Padrón N° 7681, Fracción 1B del Departamento Central, República del Paraguay, perteneciente a la Empresa ADM Paraguay S.R.L. con RUC N° 80022234-2.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS